



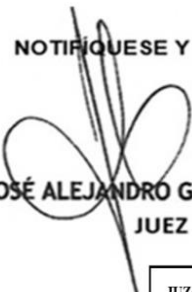
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Grand Belt Latam S.A.S.
Demandado:	C.I. Bandas y Correas del Caribe S.A.S
Radicado:	05001310300120190038600
Decisión:	Traslada excepciones mérito y dictamen pericial

De las excepciones de merito propuestas por la ejecutada^{1 2}y de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado al ejecutante por diez (10) días.

Del dictamen pericial presentado oportunamente por la ejecutada^{3 4} obrante en los archivos 10 y 11 del C02 del expediente digital y de conformidad con el artículo 228, Ibidem, se corre traslado por tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.

¹ [09Contestacion.pdf](#)
² [10AdicionaContestacion.pdf](#)
³ [10Dictamen.pdf](#)
⁴ [11Dictamen.pdf](#)